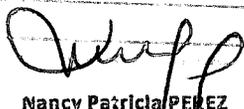


14 JUL. 2022
 11:22
 03 Fojas: 15
 CONVENCION Constituyente.

 Nancy Patricia PÉREZ
 Responsable Coordinación
 y Despacho
 CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

NOTA N°: 02/22

LETRA: M.U.

Ushuaia, 13 de julio de 2022

Señora Presidenta

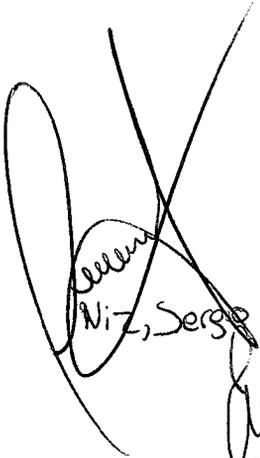
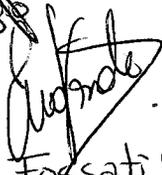
Convención Constituyente Municipal 2022

Mónica Urquiza

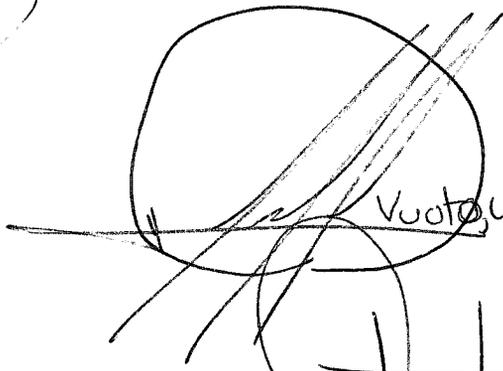
S / D

Por medio de la presente nos dirigimos a Ud. a los efectos de incorporar al Boletín de Asuntos Ingresados de la próxima Sesión Ordinaria, el siguiente Proyecto de Reglamento Interno para la Convención Municipal 2022, en cumplimiento de lo establecido en la Sesión Preparatoria del día 07.07.22.

Sin otro particular, lo saludo muy atentamente.


 Niz, Sergio

 Fossati, Erica


 Avila, Laura


 Vuoto, Walter

 Pino, Juan Carlos

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

REGLAMENTO INTERNO CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL USHUAIA 2022

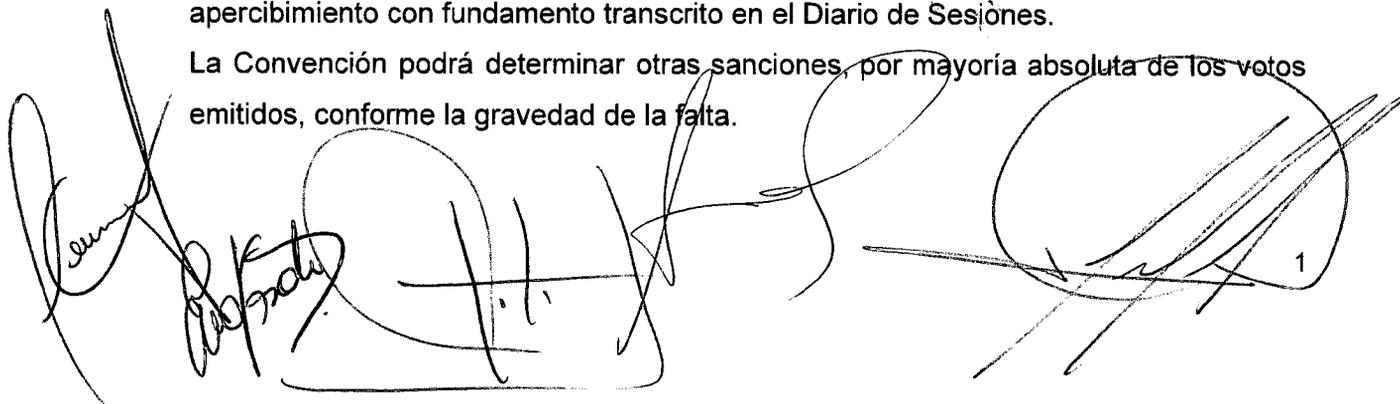
Capítulo I - Disposiciones Generales.

Artículo 1.- La Convención utilizará como denominación oficial la de "Convención Constituyente Municipal de Ushuaia", en adelante "la Convención". Sus miembros se denominan "Convencionales Constituyentes Municipales", en adelante "las y los Convencionales". La denominación y el logo -que se incorpora como Anexo I- se consignará en toda la documentación oficial de la Convención.

Artículo 2.- Las y los convencionales deberán concurrir a las sesiones y reuniones de comisión. A los efectos de la convocatoria y todas las notificaciones que deban remitirse a ellas y ellos, deberán denunciar dentro de las 48 hs. de aprobado el presente reglamento, un domicilio electrónico, en el cual se considerarán válidas todas las notificaciones recibidas.

Artículo 3.- Las y los convencionales están obligados a adecuar su conducta al Reglamento y a respetar el orden, la cortesía y la disciplina parlamentaria. El principio de buena fe guiará sus actos. la Convención podrá solicitar corregir a cualquiera de sus miembros por desorden grave de conducta en el ejercicio de sus funciones, debiendo para tal efecto concurrir la mayoría absoluta de los votos emitidos de los miembros presentes. El pedido de corrección será girado con tratamiento preferente a la Comisión de Disciplina, quien aconsejará con idéntica mayoría el tipo de corrección que podrá imponer el Cuerpo. La corrección podrá consistir en: 1) apercibimiento; 2) apercibimiento con fundamento transcrito en el Diario de Sesiones.

La Convención podrá determinar otras sanciones, por mayoría absoluta de los votos emitidos, conforme la gravedad de la falta.

The bottom of the page features several handwritten signatures in black ink, some overlapping. To the right, there is a circular stamp with a signature inside and the number '1' in the bottom right corner.

Artículo 4.- La Convención, por mayoría absoluta de los votos emitidos, decidirá sobre las renunciaciones voluntarias que hicieran sus integrantes a sus cargos y convocará a las o los suplentes electos para su consecuente incorporación.

Artículo 5.- La o el Convencional que se encuentre en cualquiera de los casos previstos de incompatibilidad o inhabilidad establecidos en la normativa municipal vigente, deberá comunicarlo de inmediato al Cuerpo para que proceda a su reemplazo.

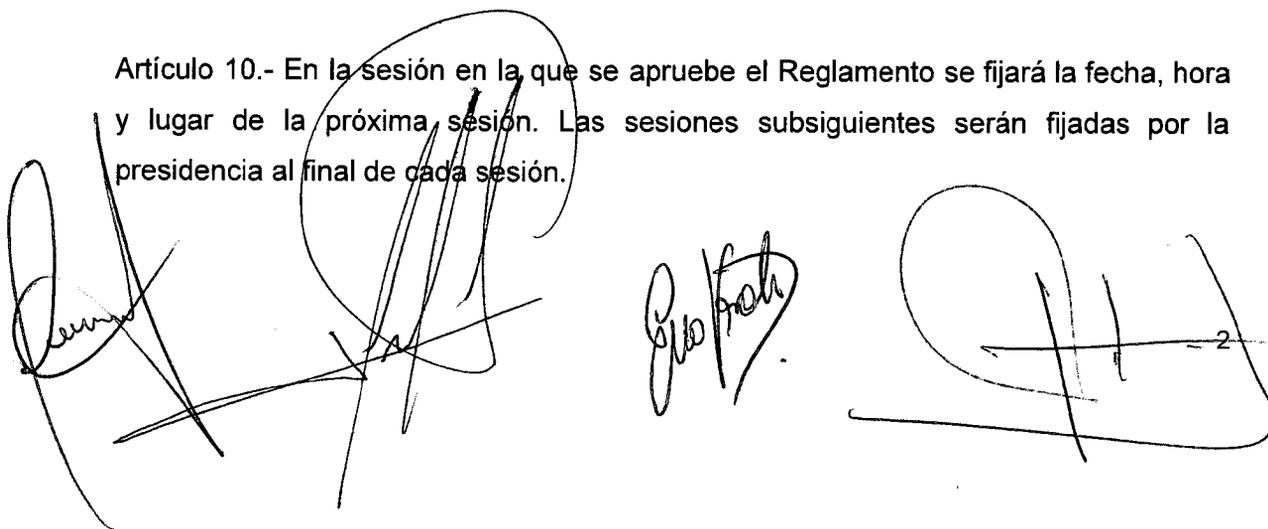
Artículo 6.- Las licencias siempre se concederán por tiempo determinado y caducarán con la presencia de la o el Convencional en el recinto.

Artículo 7.- Las y los convencionales constituyentes de la ciudad de Ushuaia, ejercerán su mandato con independencia. No estarán sujetos a instrucciones ni a mandato imperativo alguno.

Artículo 8.- Las y los convencionales tendrán derecho de asistir con voz y voto a las Comisiones y Sesiones de la Convención dentro de lo estipulado en el presente reglamento.

Artículo 9.- Para el mejor cumplimiento de las funciones constituyentes y dentro de sus competencias exclusivas, que hacen a la redacción de la modificación de la Carta Organica Municipal vigente, la presidencia de la Convención a pedido de la mayoría absoluta de los votos emitidos, tendrá la facultad de recabar, de cualquier organismo público o privado, los datos, informes o documentación inherentes a su función y que se encuentren en su poder.

Artículo 10.- En la sesión en la que se apruebe el Reglamento se fijará la fecha, hora y lugar de la próxima sesión. Las sesiones subsiguientes serán fijadas por la presidencia al final de cada sesión.



Four handwritten signatures in black ink, arranged horizontally below the text of Article 10. The signatures are stylized and appear to be in cursive or a similar script. The first signature on the left is the most complex, followed by a second signature that is also quite intricate. The third signature is simpler and more compact, and the fourth signature on the right is the most straightforward and legible of the four.

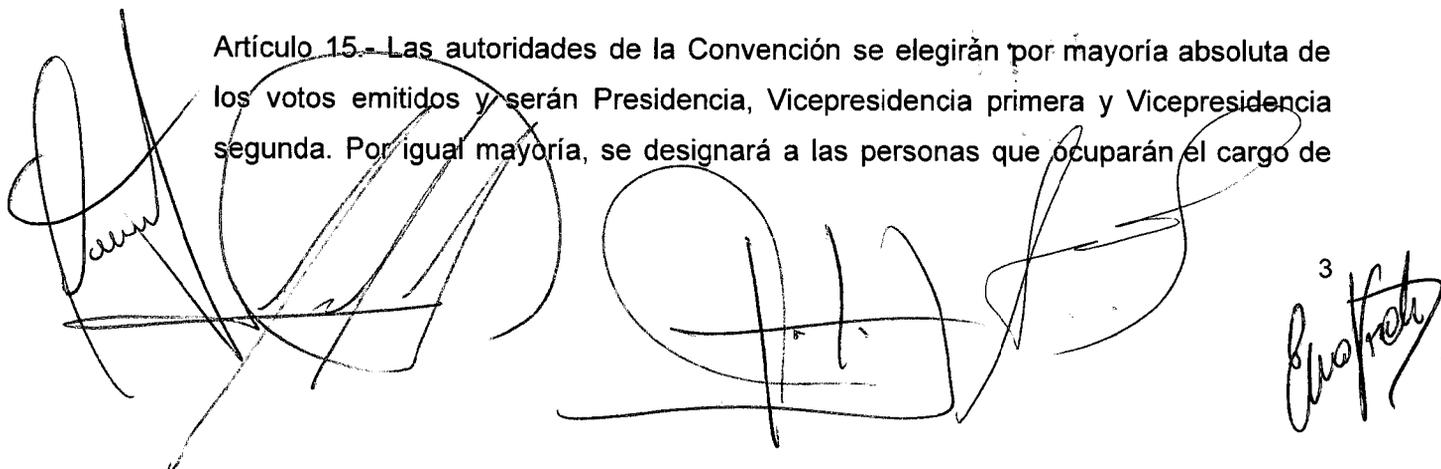
Artículo 11.- La Convención sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros. Si el quórum no se logra a la hora fijada para iniciar la sesión, transcurrida una hora, el Cuerpo sesionará con cualquier número de Convencionales presentes para tratar exclusivamente los asuntos incluidos en el Orden del Día y sus decisiones son válidas. Antes de la votación, la presidencia verifica la asistencia y en caso de no haber quórum el asunto es tratado en una sesión que quedará automáticamente convocada para la misma hora de convocatoria del día hábil siguiente, oportunidad en la cual la votación pendiente se hace con cualquiera sea el número de Convencionales presentes y sus decisiones serán válidas.-

Artículo 12.- Por secretaría se dejará registro de los nombres de las y los asistentes. Al finalizar las deliberaciones se insertarán en el diario de sesiones las asistencias e inasistencias, tanto a las sesiones como a las reuniones de comisión.

Artículo 13.- Abierta la sesión por secretaría se indicará la nómina de las y los convencionales presentes y de las y los ausentes.

Artículo 14.- Las sesiones serán: 1. Sesión Preparatoria 2. Sesiones ordinarias cuando se celebren en los días y horas establecidos por presidencia 3. Sesiones extraordinarias serán aquellas que se celebren fuera de los días, horas y lugar establecidos por la Convención, que tenga por objeto el tratamiento de una situación especial y tendrá lugar a petición escrita y suscripta por la mayoría absoluta de las y los miembros de la convención, con expresión de causa. En el caso precedente, la Presidencia ordenará la correspondiente citación con cuarenta y ocho horas de anticipación al domicilio electrónico de cada convencional, para el día, hora y lugar que se hubiera determinado, para tratar exclusivamente el temario objeto de la convocatoria.

Artículo 15.- Las autoridades de la Convención se elegirán por mayoría absoluta de los votos emitidos y serán Presidencia, Vicepresidencia primera y Vicepresidencia segunda. Por igual mayoría, se designará a las personas que ocuparán el cargo de

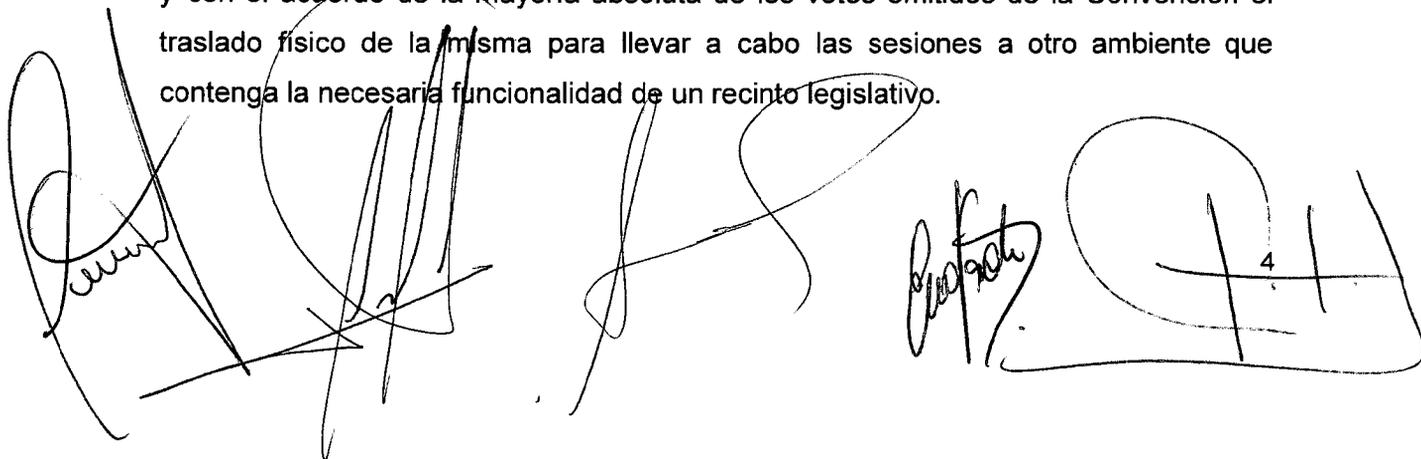


The image shows three handwritten signatures in black ink. The first signature on the left is highly stylized and appears to be 'Luis'. The second signature in the middle is also stylized and appears to be 'H. S.'. The third signature on the right is more legible and appears to be 'Luis'. There is a small number '3' written above the third signature.

Secretaría Legislativa, Secretaría Administrativa, Secretaría de Enlace y Redacción y las tres (3) prosecretarías respectivas, quienes no podrán pertenecer al órgano constituyente.

Capítulo II - Presidencia

Artículo 16.- Son obligaciones y derechos de la presidencia: 1) representar a la Convención; 2) aplicar el presente Reglamento y proceder con arreglo a el, haciendo cumplir sus disposiciones; 3) disponer la citación a las y los convencionales, llamar a estas y estos al recinto y abrir las sesiones; 4) dar cuenta por secretaría de los asuntos entrados; 5) dirigir la discusión; 6) llamar a las y los convencionales a la cuestión y al orden; 7) proponer las votaciones, y proclamar por secretaría los resultados; 8) autenticar con su firma el Diario de Sesiones y todos los actos de la Convención, 9) recibir las comunicaciones dirigidas a la Convención, poniéndola en conocimiento de ésta por secretaría. La documentación improcedente o agravante podrá no ser leída por secretaría, pero deberá ser puesta en conocimiento de las y los convencionales; 10) designar y remover a las empleadas y empleados designadas y designados exclusivamente por la Convención conforme con lo dispuesto en el presente Reglamento, quedando expresamente excluidos de este inciso las empleadas y los empleados del Concejo Deliberante afectados a la Convención; 11) proveer lo concerniente al mantenimiento del orden y funcionamiento de la Convención; 12) presentar ante la Convención el presupuesto de gastos elaborados por la comisión de presupuesto; 13) mantener el orden en el recinto. Podrá suspender la sesión en el caso de desorden si no cesara el mismo después de una advertencia. Podrá levantar la sesión si el desorden se repite; 14) proveer lo necesario para el mantenimiento del orden dentro de la casa donde funciona la Convención, y hacer observar este Reglamento en todas sus partes; 15) disponer en caso de fuerza mayor y con el acuerdo de la mayoría absoluta de los votos emitidos de la Convención el traslado físico de la misma para llevar a cabo las sesiones a otro ambiente que contenga la necesaria funcionalidad de un recinto legislativo.



Artículo 17.- La presidencia podrá dar opinión desde su asiento sobre el asunto en discusión.

Artículo 18.- La presidencia tiene voto. En sesión, ante casos de empate, dispondrá un cuarto intermedio de treinta (30) minutos tras el cual la Convención votará de nuevo. En caso de persistir el empate, la presidencia de la Convención decide con su voto.

Con el voto de la mayoría absoluta de las y los presentes, se podrá pasar directamente a votación, sin necesidad de pasar a cuarto intermedio.

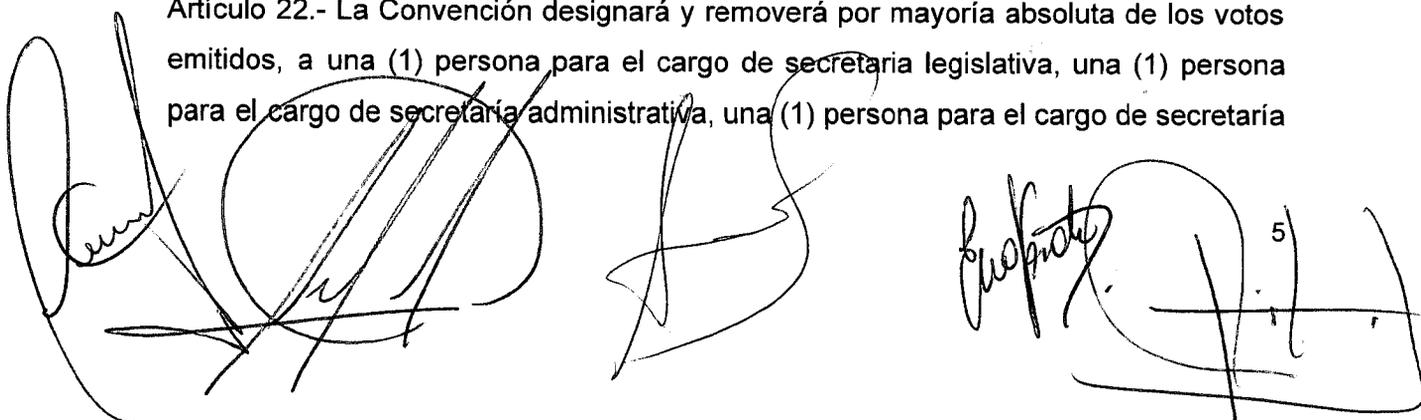
Artículo 19.- Vicepresidencias. Las vicepresidencias no tendrán más atribuciones que las de sustituir por su orden a la presidencia, cuando esta se hallare impedida o ausente. En caso de ausencia o impedimento transitorio a la Convención, la misma será presidida por las presidencias de las comisiones en el orden previsto en el artículo 32 del presente Reglamento.

Artículo 20.- En caso de renuncia de la presidencia, o de las vicepresidencias primera y segunda, su fallecimiento, o cualquier otro impedimento de hecho o de derecho, que les afectara en forma definitiva, la Convención procederá a elegir nuevas autoridades, en la misma sesión en que fuera aceptada la renuncia o se tuviera por cierta la causa del impedimento.

Artículo 21.- Las atribuciones y deberes consignados en el artículo 16, son meramente enunciativos y sin perjuicio de otra u otras que fueren consecuencia natural y necesaria del objeto de la Convención, con acuerdo de esta.

Capítulo III -. Secretarías

Artículo 22.- La Convención designará y removerá por mayoría absoluta de los votos emitidos, a una (1) persona para el cargo de secretaria legislativa, una (1) persona para el cargo de secretaria administrativa, una (1) persona para el cargo de secretaria

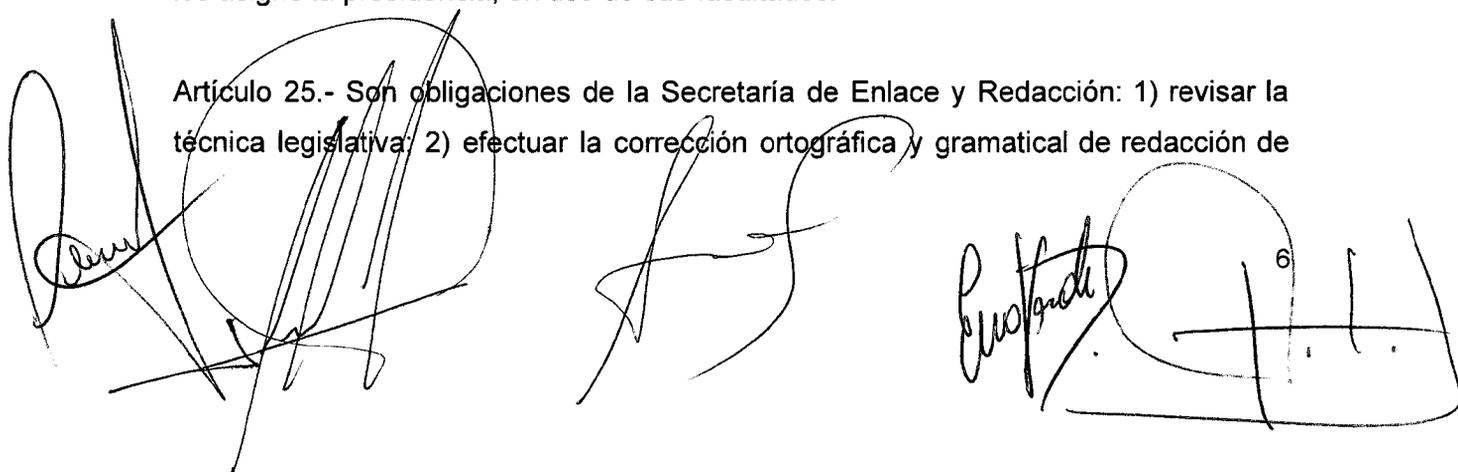
The bottom of the page contains several handwritten signatures and scribbles. On the left, there is a large, stylized signature. In the center, there is a large, circular scribble. On the right, there is a signature that appears to be 'Prof. [illegible]' followed by a large, circular scribble. A small number '5' is written near the bottom right of the page.

de enlace y redacción y otras tres (3) personas a cargo de las prosecretarías, para asistir a las respectivas secretarías, quienes no podrán pertenecer al órgano constituyente.

Artículo 23.- Son obligaciones de la Secretaría Legislativa: 1) refrendar la firma de la presidencia al autenticar el Diario de Sesiones, el que servirá de acta y en todos los documentos firmados por el mismo; 2) desempeñar las demás funciones que les asigne la presidencia, en uso de sus facultades; 3) organizar las publicaciones que se hicieran por resolución de la Convención; 4) leer toda la documentación que se reciba en la Convención; 5) requerir del Cuerpo de Taquigrafía la transcripción de las versiones en el plazo que le sea fijado; 6) encargarse de las impresiones ordenadas por la Convención; 7) compilar los Diarios de Sesiones autenticados para archivo; 8) recibir los despachos de comisión a tratarse en las sesiones; 9) emitir las comunicaciones de citación a las y los convencionales.

Artículo 24.- Son obligaciones de la Secretaría Administrativa: 1) disponer y coordinar lo necesario para asegurar el registro audiovisual de las sesiones del Cuerpo; 2) entregar la copia digital de la versión taquigráfica y actas de comisión; 3) llevar un libro en el que se registran todas las resoluciones que la Convención expida; 4) transcribir del registro audiovisual las sesiones en las actas, cuando no hubiere versión taquigráfica; 5) organizar y cuidar del arreglo y conservación del archivo general; 6) administrar y rendir los fondos de la Convención bajo la supervisión inmediata de la Presidencia; 7) llevar el libro indicado en este Reglamento para la observancia y reforma del mismo; 8) hacer por escrito el escrutinio de las votaciones nominales, con determinación del voto; 9) computar y verificar el resultado de las votaciones; 10) anunciar el resultado de cada votación e igualmente el número de votos a favor, en contra y/o abstenciones; 11) desempeñar las demás funciones que les asigne la presidencia, en uso de sus facultades.

Artículo 25.- Son obligaciones de la Secretaría de Enlace y Redacción: 1) revisar la técnica legislativa; 2) efectuar la corrección ortográfica y gramatical de redacción de



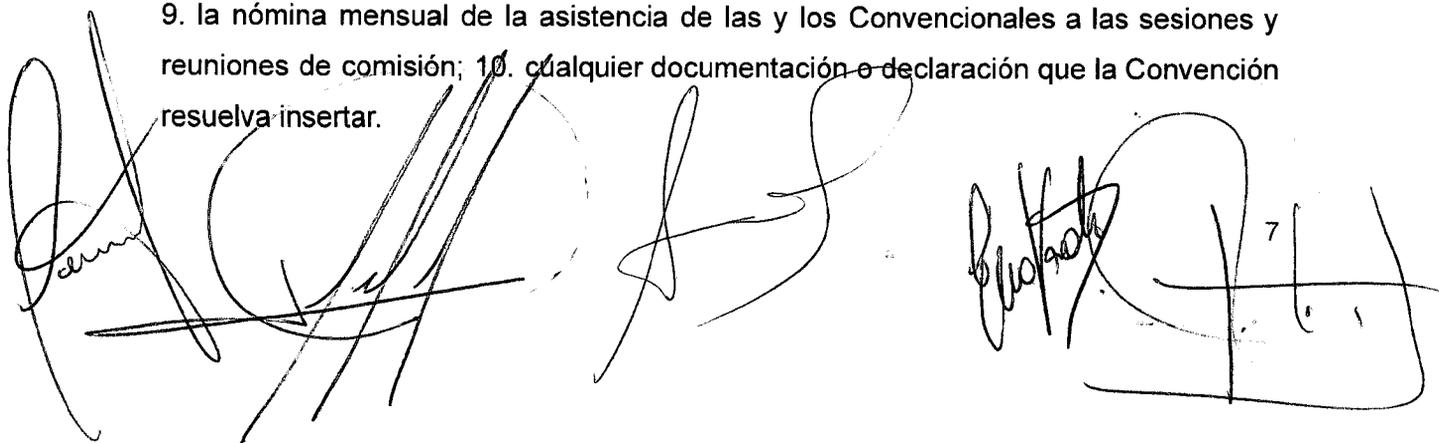
The bottom of the page features several handwritten signatures and stamps. On the left, there is a large, stylized signature. In the center, there is a smaller signature. On the right, there is a signature followed by a circular stamp containing the number '6' and some illegible text.

los artículos de la Carta Orgánica Municipal aprobados en sesión; 3) dar debido cumplimiento a lo establecido en el artículo tercero de la Ordenanza Municipal N 5958; 4) asistir a todas las sesiones y comisiones; 5) armonizar el texto ordenado único y final de las reformas conforme a lo aprobado por la Convención; 6) someter a consideración de la Convención las observaciones que estime pertinentes; 7) desempeñar las demás funciones que les asigne la presidencia, en uso de sus facultades.

Artículo 26.- Las secretarías serán asistidas en sus funciones por sus respectivas prosecretarías, las que dependen en forma inmediata de la presidencia.

Capítulo IV - Diario de sesiones

Artículo 27.- El Diario de Sesiones será considerado como Acta, se encontrará a disposición de la ciudadanía a través del sitio web que la presidencia de la Convención estime pertinente y deberá contener: 1. El nombre de las y los convencionales presentes, ausentes, con licencia y con indicación del bloque político al que pertenecen; 2. la hora de apertura de la sesión y el lugar en que se hubiera celebrado; 3. las observaciones, correcciones y aprobación de la versión taquigráfica de la sesión anterior, en caso de corresponder; 4. todos los asuntos, comunicaciones y proyectos de que se haya dado cuenta, su distribución y cualquier resolución que hubiesen motivado; 5. el orden y forma de discusión de cada asunto, con determinación de las y los convencionales que en ella tomaron parte, con indicación del bloque político al que pertenecen y versión textual de lo que hubieren expresado; 6. todas las inserciones o declaraciones que cualquier Convencional solicite dejar constancia en el Diario de Sesiones; 7. la Resolución de la Convención en cada asunto, que deberá publicarse completa al final del Diario de Sesiones; 8. la hora en que se hubiese levantado la sesión, así como los cuartos intermedios habidos en ella; 9. la nómina mensual de la asistencia de las y los Convencionales a las sesiones y reuniones de comisión; 10. cualquier documentación o declaración que la Convención resuelva insertar.



Artículo 28.- En caso de divergencia entre el texto propuesto por el orador u oradora y el texto que surja de la versión taquigráfica o audiovisual, se entenderá a esta última, salvo que fuera imputada de falsa, en cuyo caso resolverá la Convención. Los oradores y oradoras no podrán agregar, suprimir o modificar acotaciones relativas a manifestaciones de aprobación o desaprobación. Si las o los Convencionales no corrigieran de las versiones taquigráficas sus discusiones en el término de veinticuatro (24) horas luego de recibidas se tendrán por convalidadas.

Capítulo V -. Bloques políticos

Artículo 29.- Las y los Convencionales podrán organizarse en bloques, de acuerdo con sus afinidades políticas.

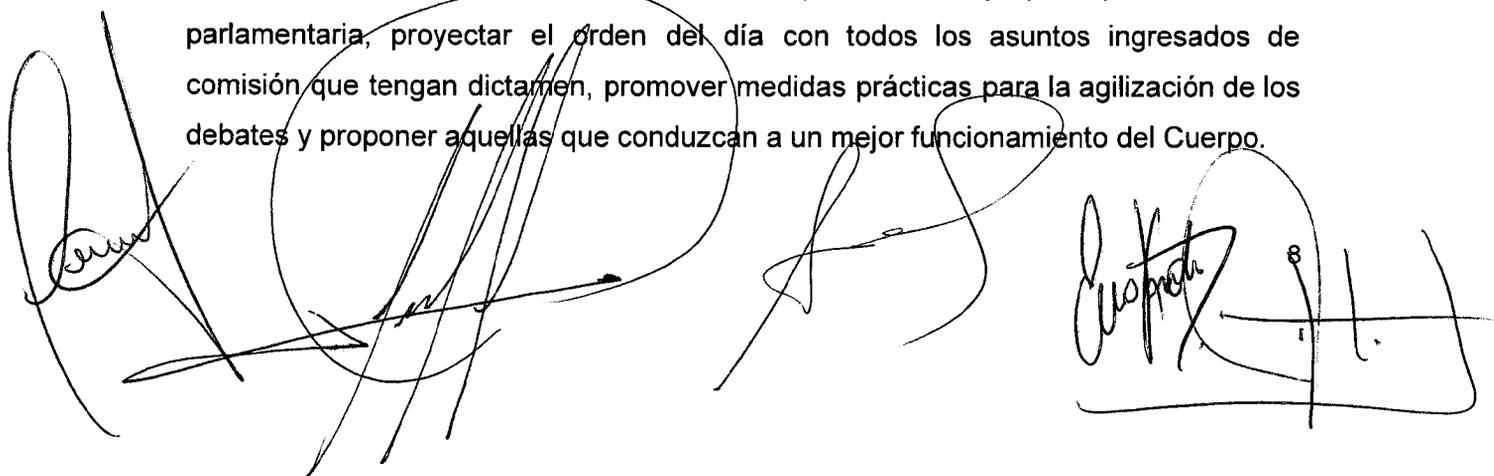
Artículo 30.- Un bloque quedará constituido luego de haber comunicado a la presidencia, mediante nota firmada por sus integrantes, su composición y la designación de sus autoridades.

Capítulo VI -. Comisiones

a. Comisiones Permanentes

Artículo 31.- Sin perjuicio de las Comisiones Temáticas que decida crear la Convención, funcionarán las siguientes tres (3) Comisiones Permanentes. No podrán ser transmitidas ni grabadas por ninguno de los asistentes. Solo deberá guardarse un registro audiovisual interno de las reuniones realizadas.

1. **Comisión de Labor Parlamentaria:** Tendrá por funciones preparar planes de labor parlamentaria, proyectar el orden del día con todos los asuntos ingresados de comisión que tengan dictamen, promover medidas prácticas para la agilización de los debates y proponer aquellas que conduzcan a un mejor funcionamiento del Cuerpo.

The bottom of the page features several handwritten signatures and scribbles in black ink. On the left, there is a large, stylized signature. In the center, there are several overlapping scribbles and a signature. On the right, there is a signature that appears to be 'Luis' followed by a large, stylized flourish. The signatures are written over the bottom portion of the text.

Estará integrada por la presidencia de la Convención y presidencias de bloques políticos y deberá reunirse al menos una vez por semana.

2. **Comisión de Presupuesto:** Tendrá por función elaborar y dictaminar sobre el Presupuesto General de la Convención. Estará integrada por todas y todos las y los convencionales.

3. **Comisión de Disciplina y Cuestiones de Privilegio:** Tendrá por función toda cuestión suscitada como consecuencia de contingencias referidas al orden, decoro y disciplina producidas durante el desarrollo de las actividades de la Convención y de las cuestiones de privilegio que pudieran plantearse. Estará integrada por todas y todos las y los convencionales.

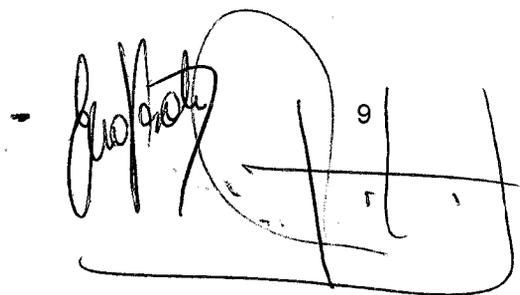
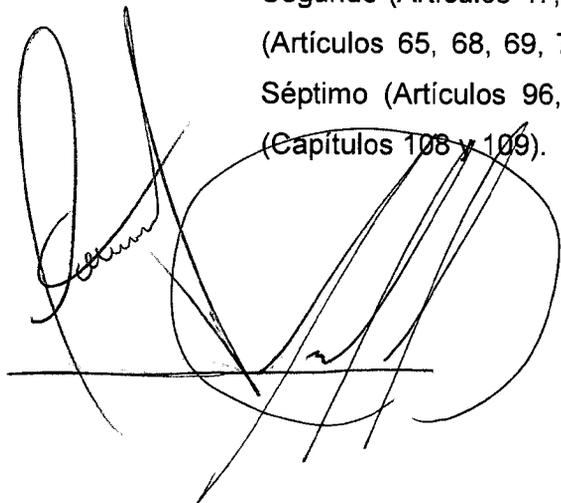
b. Comisiones Temáticas

Artículo 32.- Las comisiones temáticas tratarán los asuntos relacionados a los artículos de la Carta Orgánica Municipal, llamados a reforma, e incluidos en los Títulos y serán las siguientes:

- PRINCIPIOS DEL RÉGIMEN MUNICIPAL – Título Primero – Declaraciones, Derechos, Deberes y Garantías – Capítulo Primero (Artículos 19, 21 y 23) y Segundo (Artículos 25, 26, 27 y 30).

Título Segundo – Competencias Municipales – Capítulo Único (Artículos 37 y 38).

Título Tercero – Principios de Gobierno y Políticas Municipales – Capítulo Segundo (Artículos 47, 48, 49, 50 y 51), Tercero (Artículos 57, 58 y 59), Cuarto (Artículos 65, 68, 69, 70, 71, 78, 79, 82, 83 y 86), Sexto (Artículos 93 y 94), Séptimo (Artículos 96, 97 y 98), Octavo (Artículos 101 y 102) y Undécimo (Capítulos 108 y 109).



Título Cuarto – Reforma de la Carta – Capítulo Único (Artículos 114 y 115).

- ORGANIZACIÓN DEL RÉGIMEN MUNICIPAL – Título Primero – Órganos de Gobierno – Capítulo Primero (Artículos 117, 118, 119, 120, 125, 127, 128, 132, 133, 135, 136, 137, 139, 140, 143, 145 y 146), Segundo (Artículos 147, 148, 149, 150, 151, 152, 154, 156, 157, 158, 159 y 161) y Tercero (Artículo 166).

Título Segundo – Del Régimen Patrimonial y Financiero – Capítulo Primero (Artículo 170) y Segundo (Artículos 172, 177 y 181).

Título Tercero – Del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas (Artículos 188 y 195).

Título Cuarto – Órganos de Contralor – Capítulo Primero (Artículos 201, 204 y 208) y Segundo (Artículo 210).

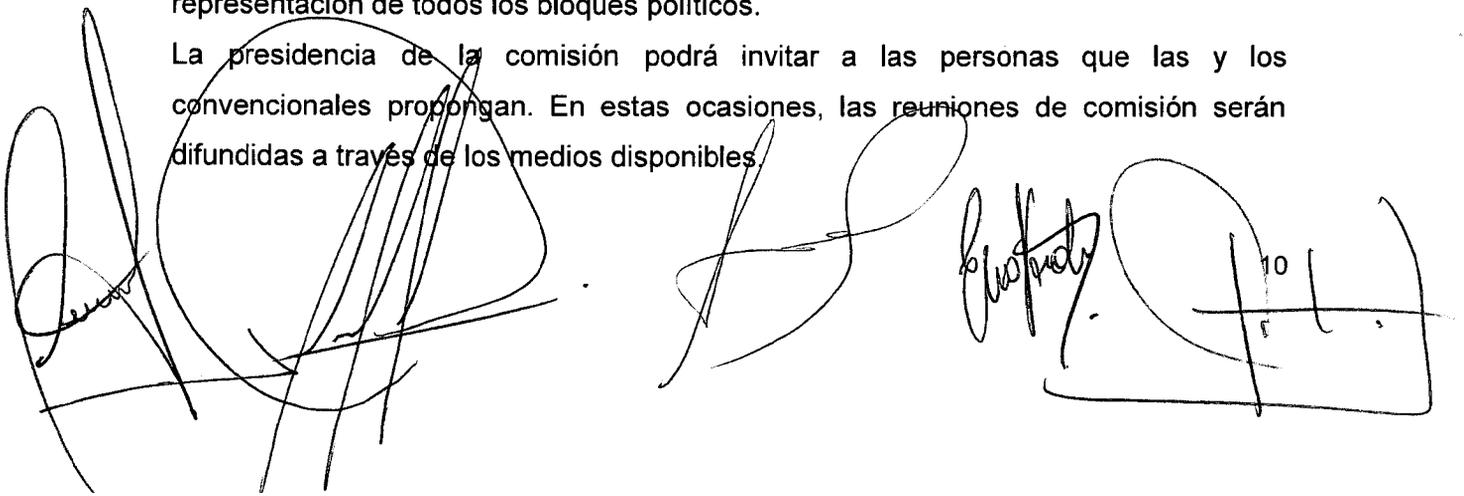
Título Quinto – El Régimen Electoral y la Participación del Pueblo – Capítulo Primero (Artículos 214, 214 BIS, 215, 215 BIS, 216, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231 y 232), Segundo (Artículos 233, 234 y 235), Tercero (Artículo 242) y Cuarto (Artículo 249).

Título Sexto – Del Juicio Político y de Residencia (Artículo 251).

Título Séptimo – De la Gestión Municipal y la Participación Vecinal – Capítulo Primero (Artículos 257 y 258) y Segundo (Artículo 262).

Artículo 33.- Deberán comisionar al menos una (1) vez por semana. El número de integrantes de estas comisiones será entre un mínimo de ocho (8) y un máximo de catorce (14) convencionales, conformándose quórum con la mayoría más uno de los integrantes. Cada convencional deberá expresar su voluntad de integración a una comisión dentro de los tres (3) días de aprobado el Reglamento, mediante nota de estilo dirigida a la Presidencia. En su integración se tendrá en cuenta la representación de todos los bloques políticos.

La presidencia de la comisión podrá invitar a las personas que las y los convencionales propongan. En estas ocasiones, las reuniones de comisión serán difundidas a través de los medios disponibles.

The bottom of the page features several handwritten signatures and initials in black ink. On the left, there is a large, complex signature. In the center, there is a signature that appears to be 'AS'. To the right, there is another signature, and further right, there are initials '10' and a signature that looks like '10'.

Artículo 34.- Las comisiones se instalarán inmediatamente después de nombradas y elegirán entre las y los convencionales que la conforman y por mayoría absoluta de los votos emitidos un o una presidente o presidenta, un vicepresidente o vicepresidenta.

Personal de planta del Concejo Deliberante asistirá a las comisiones, en carácter de secretario o secretaria administrativa. Las funciones, facultades y deberes de éstos durante la reunión serán los mismos que los asignados en los Capítulos II y III de este Reglamento, respectivamente.

Las comisiones temáticas deberán comenzar sus reuniones inmediatamente de constituidas, no pudiendo funcionar de manera simultánea.

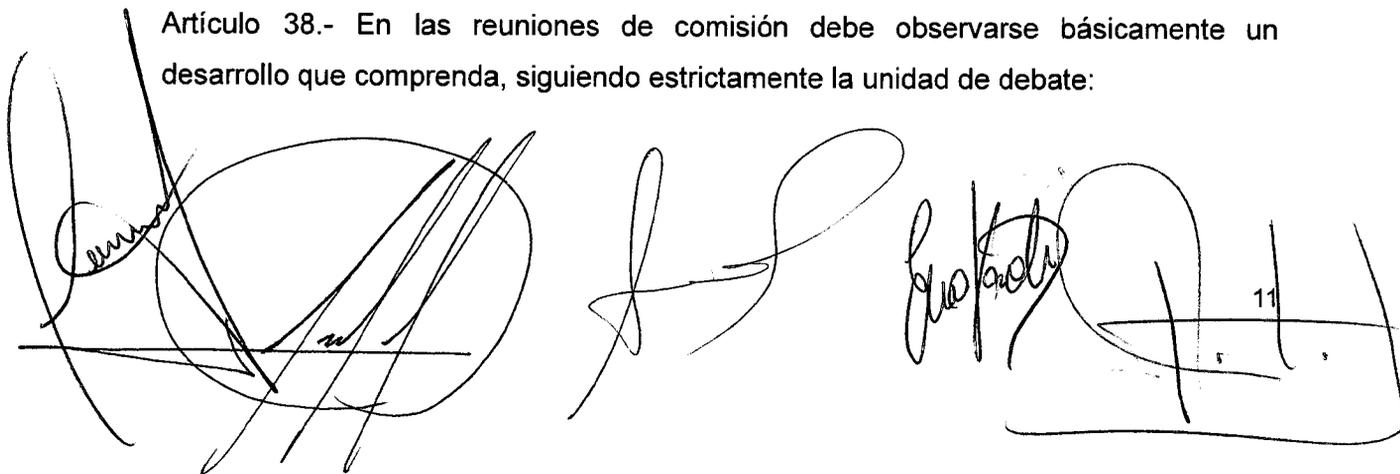
Ninguna ni ningún Convencional podrá presidir más de una comisión.

Artículo 35.- La secretaria de cada comisión llevará un libro de asistencia donde dejará constancia de las y los convencionales que estuvieren presentes durante cada reunión.

Artículo 36.- Las autoridades de la comisión o en su defecto las y los Convencionales presentes, deberán comunicar a la Convención la nómina de las y los asistentes a cada reunión de comisión.

Artículo 37.- En todos los casos se labrará acta de las resoluciones que adopten las comisiones en cada reunión, dejando también constancia, a pedido del o la convencional, de las razones en las que funda su voto sobre el asunto considerado. Estas actas serán puestas a disposición de las y los convencionales para su conocimiento con la mayor brevedad posible.

Artículo 38.- En las reuniones de comisión debe observarse básicamente un desarrollo que comprenda, siguiendo estrictamente la unidad de debate:



1. una exposición breve y concisa del proyecto, asunto o tema que constituya su objeto;
2. un tiempo máximo de diez (10) minutos para que las y los invitados/as formulen sus propuestas, ponencias o material pertinente al tema objeto del proyecto.
3. Un tiempo para que cada convencional realice preguntas.
4. Un tiempo de debate entre las y los convencionales para debatir el asunto.

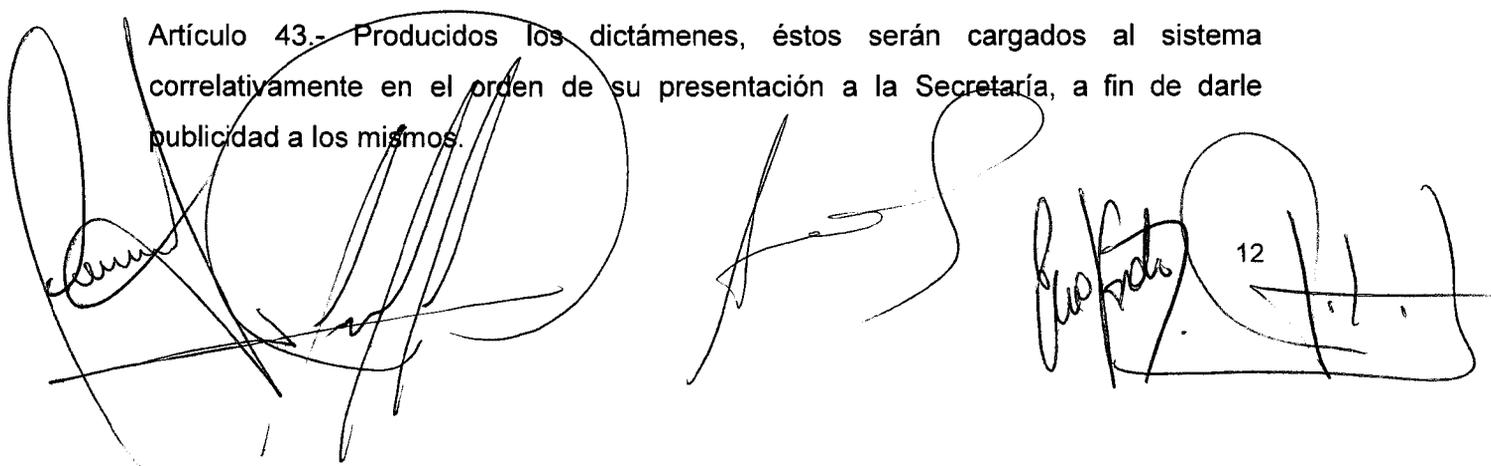
Artículo 39.- Concluido el debate y formuladas las diferentes ponencias o conclusiones por parte de las y los participantes se labrará acta conteniendo las mismas, invitando a firmarlas a aquellos participantes que quieran hacerlo siendo obligatoria la firma de la presidencia y de la secretaria de la comisión.

Artículo 40.- Las Comisiones Temáticas después de considerar un asunto, por mayoría absoluta de las y los presentes, acordará su dictamen, lo suscribirá y designará a la o el miembro que redactará el informe, los fundamentos del despacho acordado y será quien deberá sostenerlo en la sesión. Finalmente, deberá remitirlo inmediatamente a Comisión de Labor Parlamentaria,

Artículo 41.- Ningún dictamen de comisión podrá ser tratado en sesión si no se acompaña del informe escrito correspondiente. Si existieran antecedentes escritos así como las opiniones vertidas se anexarán al dictamen.

Artículo 42.- En caso de que dos dictámenes cuenten con la misma cantidad de firmas se considera dictamen de mayoría al que cuente con la firma de la presidencia de la comisión. La minoría tendrá derecho a presentar en ese acto su dictamen para ser considerado en la sesión, acompañado del informe escrito correspondiente y sostenerlo en la discusión.

Artículo 43.- Producidos los dictámenes, éstos serán cargados al sistema correlativamente en el orden de su presentación a la Secretaría, a fin de darle publicidad a los mismos.

The bottom of the page features several handwritten signatures in black ink. On the left, there are two overlapping signatures. In the center, there is a single, large, stylized signature. On the right, there is another signature, followed by a circular stamp containing the number '12' and some illegible text.

Artículo 44.- La presidencia de cada comisión será responsable de citar a los integrantes de la misma fijando el día, hora y lugar de la reunión, informando los asuntos a considerar.

Capítulo VII - De los Proyectos

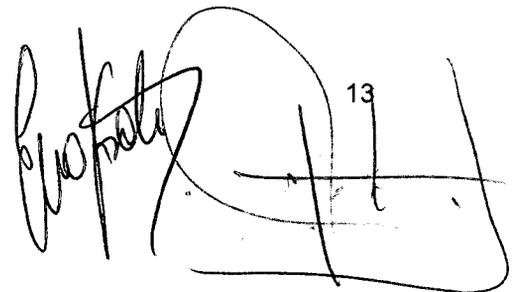
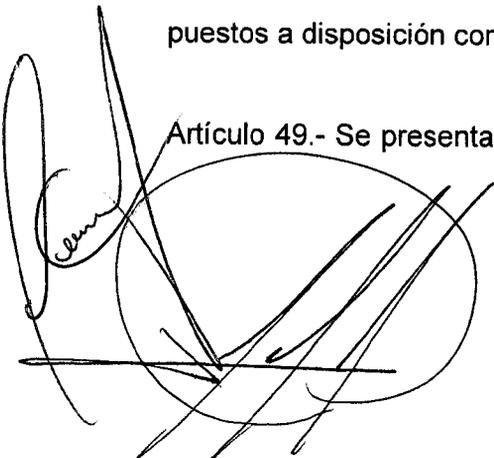
Artículo 45.- Todo asunto promovido por un o una convencional deberá ser presentado en forma de proyecto de Carta Orgánica Municipal, con texto parcial o total, de Resolución o de Declaración en mesa de entrada de la sede del Concejo Deliberante de Ushuaia, sito en calle Don Bosco 419.

Artículo 46.- Toda persona humana o jurídica tendrá derecho a presentar proyectos o propuestas ante la Convención Constituyente Municipal por escrito en mesa de entrada de la sede del Concejo Deliberante de Ushuaia, sito en calle Don Bosco 419. Los mismos serán tratados como Asuntos de Particulares de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento. No se admitirán proyectos de declaración o resolución por parte de particulares.

Artículo 47.- Los asuntos mencionados en el artículo anterior, deberán ser firmados por los autores o autoras y serán numerados en el orden de su presentación. Los asuntos serán girados para su tratamiento a la comisión de labor parlamentaria, quien lo remitirá para conocimiento de bloque a los fines de que cualquier convencional pueda tomarlo.

Artículo 48.- Las y los convencionales presentarán por mesa de entrada del Concejo Deliberante, sito en calle Don Bosco 419 toda modificación a un asunto o proyecto sometido a su estudio. Estas modificaciones y sus fundamentos por escrito serán puestos a disposición con el despacho de la comisión.

Artículo 49.- Se presentará en forma de proyecto de resolución, toda proposición que



tenga por objeto la adopción de medidas relativas a la composición u organización de la Convención y, en general, de disposiciones de carácter imperativo que pueda adoptar el Cuerpo dentro de sus atribuciones; y será proyecto de declaración toda proposición que tenga por objeto expresar una opinión de la Convención.

Artículo 50.- Las y los convencionales podrán presentar proyectos de articulado para la modificación de los artículos de la Carta Orgánica Municipal durante:

- a) 7 (siete) días corridos desde la aprobación del presente y reglamento para proyectos referidos a la modificación de los artículos 19 a 115 inclusive.
- b) 14 (catorce) días corridos desde la aprobación del presente y reglamento para proyectos referidos a la modificación de los artículos 117 y posteriores.

Capítulo VIII - De las Mociones

Artículo 51.- Toda proposición hecha a viva voz desde una banca por un o una convencional con autorización de presidencia, es una moción. Las habrá de orden, de preferencia, sobre tablas y de reconsideración.

Artículo 52.- Serán mociones de orden:

1. que se levante la sesión;
2. que se pase a cuarto intermedio;
3. que se declare libre el debate;
4. que se cierre el debate y se proceda a votación;
5. que se pase al orden del día;
6. que se trate una cuestión de privilegio;
7. que se verifique la votación;
8. que la Convención se constituya en comisión;
9. que se aplaze la consideración de un asunto que esté incluido en el orden del día por tiempo determinado;

The bottom of the page contains several handwritten signatures and scribbles in black ink. On the left, there is a large, complex scribble. In the center, there is a signature that appears to be 'L. S.'. On the right, there is a signature that appears to be 'L. S.' followed by a large scribble. The number '74' is written in the bottom right corner.

10. que un asunto vuelva o se envíe a comisión;
11. que la Convención se constituya en sesión permanente;
12. que la Convención se aparte circunstancialmente del Reglamento únicamente en lo relativo a la forma de discusión de un asunto;
13. que en caso de empate, no se pase cuarto intermedio de treinta (30) minutos y se pase directo a votación.

Las mociones de orden necesitarán para su aprobación la mayoría absoluta de los votos emitidos.

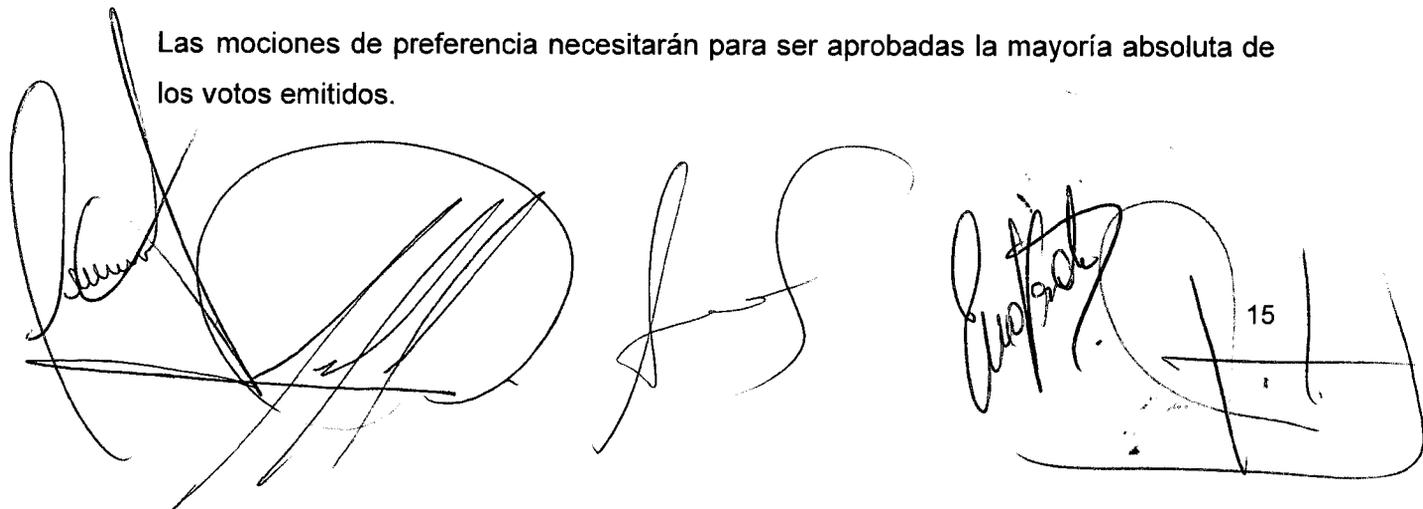
Artículo 53.- Las mociones de orden serán previas a cualquier otro asunto, aún al que esté en debate y se tomarán en consideración en el orden que lo establece el artículo anterior.

Serán puestas a votación, pero podrán ser discutidas brevemente pudiendo cada convencional hacer uso de la palabra una única vez con un máximo de dos (2) minutos, con excepción del autor que podrá hacerlo dos (2) veces.

Artículo 54.- Es moción de preferencia toda proposición que tenga por objeto anticipar el momento en que, con arreglo al Reglamento, corresponda tratar un asunto con despacho de comisión.

Cuando se hubiere acordado preferencia con fijación de fecha, será tratado en la reunión que se realice en la fecha fijada, como el primero del orden del día; la preferencia caducará si el asunto no se trata en dicha sesión o si la sesión no se celebra.

Las mociones de preferencia necesitarán para ser aprobadas la mayoría absoluta de los votos emitidos.



Artículo 55.- Es moción sobre tablas toda proposición que tenga por objeto considerar un asunto no incluido en la sesión en curso, tenga o no despacho de comisión.

Las mociones sobre tablas sólo deberán ser formuladas después que se haya terminado de dar cuenta de los asuntos entrados; serán consideradas en el orden en que se propongan y requerirán para su aprobación el voto de la mayoría absoluta de los miembros de la Convención.

Aprobada una moción sobre tablas, el asunto que la motiva será tratado como primero del orden del día de la misma sesión con prelación a todo otro asunto.

Artículo 56.- Es moción de reconsideración toda proposición que tenga por objeto rever una sanción en general o en particular.

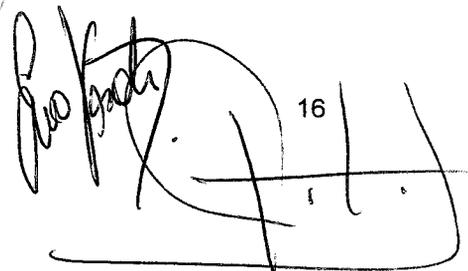
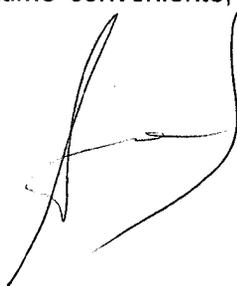
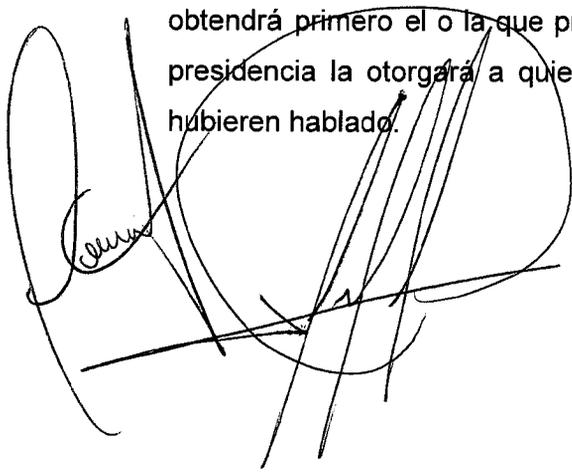
Sólo podrá formularse por única vez en la misma sesión en que fue sancionado el asunto y requerirá ser aprobado por mayoría absoluta de los votos emitidos.

Capítulo IX -. Del orden de la palabra en sesión

Artículo 57.- La palabra será concedida siguiendo el orden que a continuación se establece:

1. El o la miembro informante de la mayoría;
2. al autor o autora del proyecto en discusión en caso de no haber sido miembro informante;
3. a las o los miembros informantes de las minorías;
4. en el orden establecido por el primer apellido de las y los convencionales, iniciando de la A a la Z, de quienes soliciten hacer uso de la palabra.

Artículo 58.- Si dos o más convencionales pidieran la palabra al mismo tiempo, la obtendrá primero el o la que proponga rebatir la idea en discusión; caso contrario, la presidencia la otorgará a quien estime conveniente, debiendo preferir a quienes no hubieren hablado.



16

Artículo 59.- En todo debate o uso de la palabra durante una sesión deberá guardarse la unidad en el debate, respetarse los tiempos establecidos, no pudiendo hacerse consideraciones ajenas al punto en discusión o consideraciones por fuera del momento asignado para el uso de la palabra.

Capítulo X - De la Convención en Comisión

Artículo 60.- La Convención podrá constituirse en comisión para considerar en calidad de tal los asuntos que estime convenientes. Se conservará la unidad del debate en cada asunto a tratar, conforme a lo establecido para el orden de las comisiones.

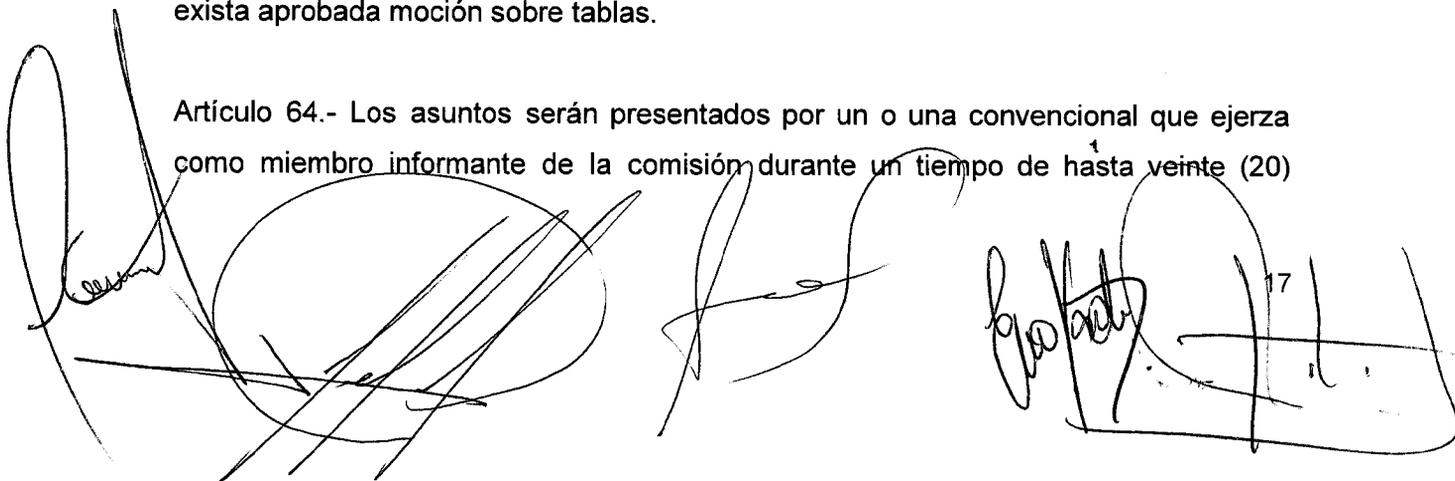
Artículo 61.- La Convención reunida en comisión podrá resolver por votación todas las cuestiones relacionadas con las deliberaciones, pero no podrá adoptar sobre ellas sanciones. A moción de orden de un o una convencional la Convención, cuando lo estime conveniente, declarará cerrado el debate. la Convención constituida en comisión conservará sus mismas autoridades.

Capítulo XI - De la discusión en sesión

Artículo 62.- Todo proyecto o asunto que deba ser considerado por la Convención podrá pasar por dos (2) discusiones: la primera en general y la segunda en particular. La discusión en general tendrá por objeto la idea fundamental del asunto considerado en conjunto y la discusión en particular tendrá por objeto cada uno de los distintos artículos de los proyectos en cuestión.

Artículo 63.- Ningún asunto podrá ser tratado sin despacho de comisión, salvo que exista aprobada moción sobre tablas.

Artículo 64.- Los asuntos serán presentados por un o una convencional que ejerza como miembro informante de la comisión durante un tiempo de hasta veinte (20)

The bottom of the page features several handwritten signatures and scribbles in black ink. On the left, there is a large, complex scribble. In the center, there is a signature that appears to be 'H. S.'. On the right, there is a signature that appears to be 'L. P.' followed by a large scribble. A small number '17' is visible near the bottom right of the page.

minutos. Seguidamente, cada convencional podrá hacer un único uso de la palabra por hasta diez (10) minutos.

Artículo 65.- Las y los convencionales podrán ceder los minutos de uso de la palabra que no utilicen a cualquiera de los o las integrantes de su bloque político. Los minutos no utilizados no se podrán acumular de un asunto a otro.

Artículo 66.- Cualquier convencional podrá realizar inserciones por escrito respecto del asunto en discusión hasta el momento en el que se inicie la votación. Las mismas deberán ser entregadas a la Secretaria Legislativa por escrito y deberán contar con su firma.

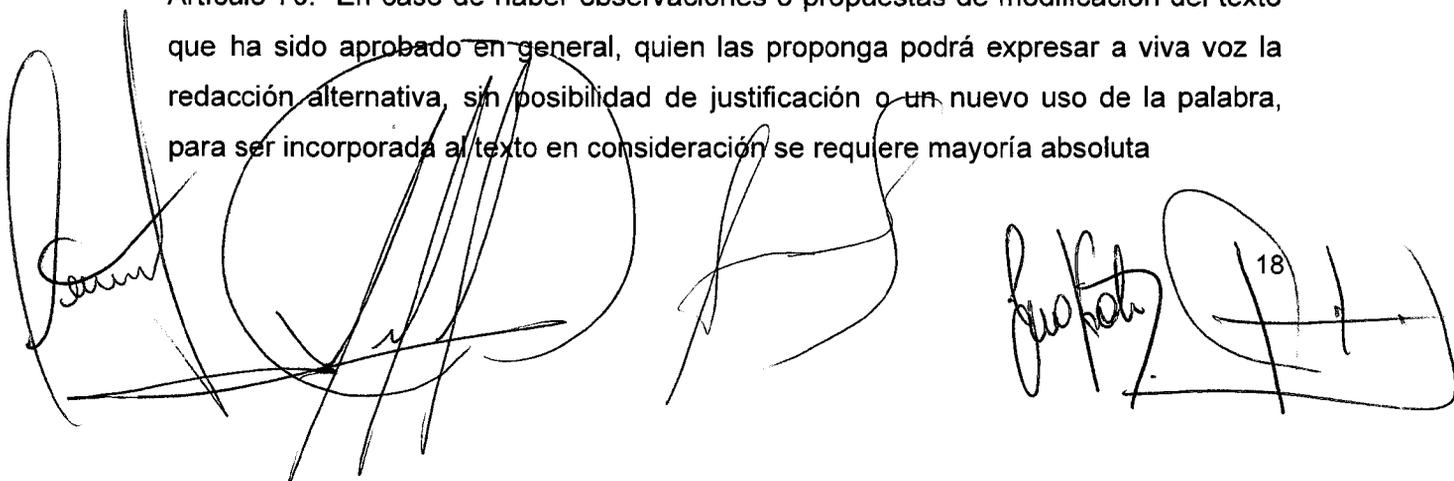
Artículo 67.- Cerrado el debate y hecha la votación, si resultare desechado el proyecto en discusión se concluye todo el tratamiento sobre el mismo; si resultare aprobado, se pasará a su consideración en particular.

Capítulo XII -. De la discusión en particular

Artículo 68.- La discusión en particular se hará artículo por artículo, debiendo recaer sucesivamente la votación sobre cada uno de ellos.

Artículo 69.- Durante esta discusión, el o la miembro informante o el autor o autora del proyecto pondrá a consideración del cuerpo cada artículo en forma individual. En caso de no haber observaciones, la Convención por mayoría absoluta de los votos emitidos, podrá establecer que se vote la totalidad de los artículos en conjunto y mediante una sola votación.

Artículo 70.- En caso de haber observaciones o propuestas de modificación del texto que ha sido aprobado en general, quien las proponga podrá expresar a viva voz la redacción alternativa, sin posibilidad de justificación o un nuevo uso de la palabra, para ser incorporada al texto en consideración se requiere mayoría absoluta



Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page, including a large circular scribble and several distinct signatures.

Capítulo XIII -. De uso de la palabra en sesión

Artículo 71.- El orador u oradora sólo puede hacer uso de la palabra con el permiso de la presidencia.

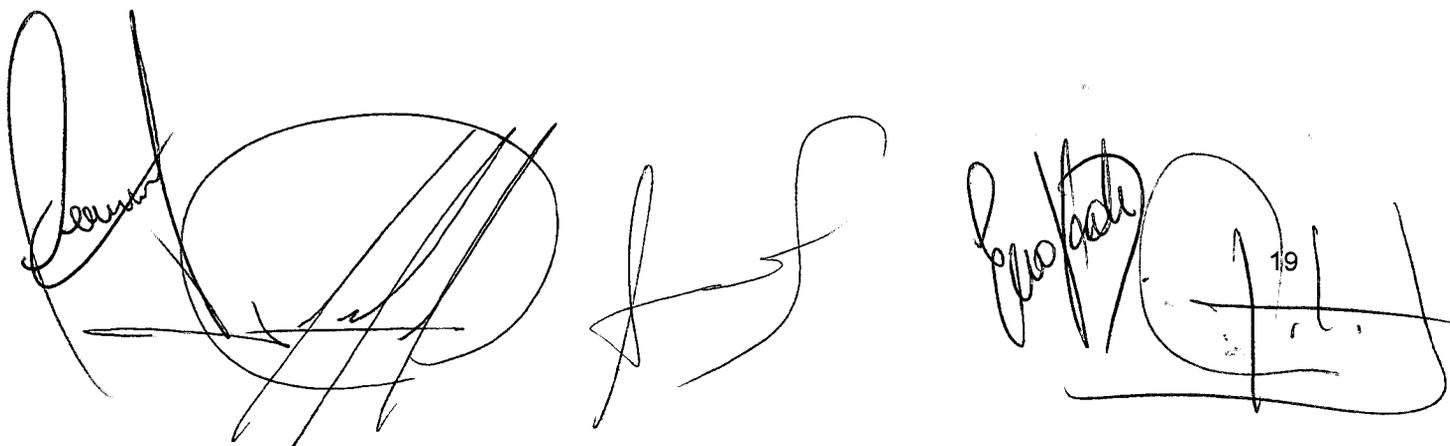
Artículo 72.- El orador u oradora en uso de la palabra se dirigirá siempre a la presidencia o a las y los convencionales en general, evitando en lo posible sus nombres.

Artículo 73.- El orador u oradora podrá utilizar apuntes o leer citas o documentos breves.

Artículo 74.- Están absolutamente prohibidas las interrupciones reiteradas, las alusiones irrespetuosas, personalizaciones o insultos, ya sea individualmente o por sectores y toda otra manifestación que ofenda a la Convención. Cualquiera de estas expresiones, actos o manifestaciones, significará una falta al orden.

En cualquiera de los casos precedentemente enumerados la presidencia, a pedido de un o una convencional, invitará al o a las y los convencionales que hayan motivado el incidente a explicar o retirar sus palabras.

Si se accediera a la invitación, se dará por terminado el incidente; caso contrario, si las explicaciones no fueren satisfactorias, a juicio del Cuerpo y por mayoría absoluta la presidencia llamará al orden, circunstancia que se consignará subrayándola en Actas.



19

Artículo 75.- Si un o una convencional fuera llamado al orden por dos (2) veces en la misma sesión, esa actitud se considerará falta a corregir y se pasarán los antecedentes a la Comisión de Disciplina y Cuestiones de Privilegio.

Artículo 76.- Ningún y ninguna convencional podrá ser interrumpido en el uso de la palabra, a menos que se trate de una explicación pertinente y eso sólo será permitido con la venia de la presidencia y consentimiento del orador u oradora.

Artículo 77.- El orador u oradora podrá ser interrumpido por la presidencia cuando se saliese notablemente de la cuestión, cuando faltare al orden o se excediere el tiempo reglamentario en el uso de la palabra.

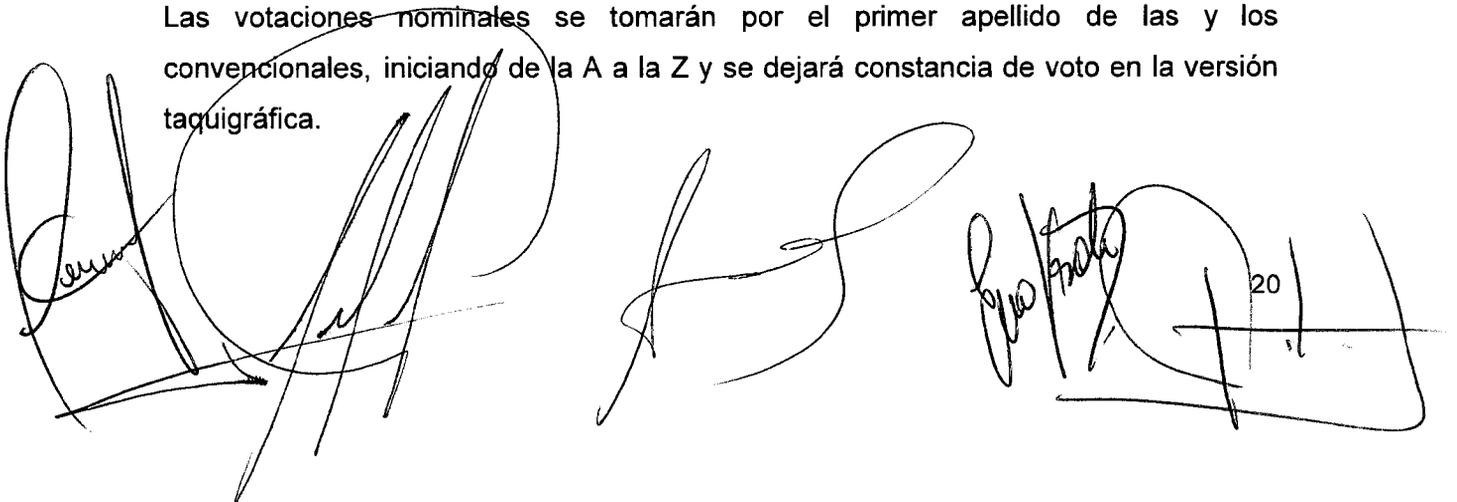
Artículo 78.- Si el o la convencional reconvenido por la presidencia pretendiera que no resulta aplicable el artículo anterior, la Convención lo decidirá inmediatamente con una votación con mayoría absoluta de los votos emitidos, continuando el orador u oradora en el uso de la palabra si así se resolviera.

Artículo 79.- La presidencia no permitirá las discusiones en forma de diálogo.

Capítulo XIV -. De la votación

Artículo 80.- Las votaciones se realizarán a mano alzada cuando se exprese el acuerdo unánime de las y los convencionales. Cuando hubiese discrepancias sobre el asunto a ser votado, las votaciones serán nominales: Es decir a viva voz cuando por secretaria se lo o la nombre.

Las votaciones nominales se tomarán por el primer apellido de las y los convencionales, iniciando de la A a la Z y se dejará constancia de voto en la versión taquigráfica.



The image shows several handwritten signatures in black ink. On the right side, there is a date stamp that reads "20 / 11". The signatures are written in a cursive style, and some are partially obscured by the date stamp.

Para que se compute el voto es necesario que el o la convencional esté ocupando su banca al momento de la votación.

Artículo 81.- Será nominal toda votación para los nombramientos que deba hacer la Convención según este Reglamento. En todas las votaciones deberá consignarse en el Diario de Sesiones los nombres de los sufragantes con la expresión de su voto.

Artículo 82.- Toda votación se realizará por la afirmativa o por la negativa, precisamente en los términos en que está escrito el artículo, proporción o parte que se vote.

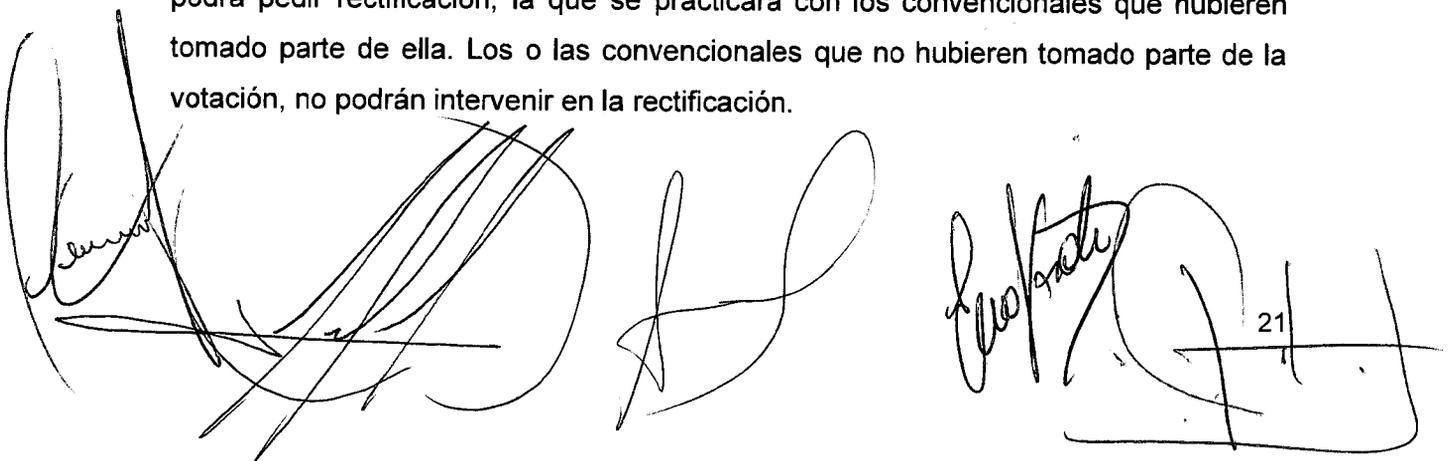
Artículo 83.- Las decisiones de la Convención Constituyente Municipal serán adoptadas por mayoría absoluta de los votos emitidos, salvo para los casos que el presente Reglamento exija una mayoría especial.

Se entiende que hay mayoría absoluta de los votos emitidos cuando concurren más de la mitad de los votos emitidos con el quórum necesario.

Se considera voto emitido aquel que se haya manifestado por la afirmativa o negativa.

Artículo 84.- Las y los convencionales que deseen abstenerse de emitir su voto deben informarlo en dicho momento; para ello no será necesario emitir justificativo alguno ni se requiere autorización de la Convención.

Artículo 85.- Si se suscitan dudas respecto del resultado de la votación, inmediatamente de proclamada, cualquier convencional, dando razón de la solicitud, podrá pedir rectificación, la que se practicará con los convencionales que hubieren tomado parte de ella. Los o las convencionales que no hubieren tomado parte de la votación, no podrán intervenir en la rectificación.



Handwritten signatures and a stamp. The stamp is a rectangular box with the number 21 inside, partially obscured by a signature.

Capítulo XV - Del orden de la sesión.

Artículo 86.- A la hora fijada para el inicio de la sesión, habiendo quórum, la Presidencia declarará abierta la misma, indicando el número de convencionales presentes. La Presidencia pondrá a consideración la versión taquigráfica de la sesión anterior y las observaciones efectuadas por los convencionales en su caso, para su aprobación por mayoría absoluta de los votos emitidos. A continuación la Presidencia, por intermedio de la Secretaría Legislativa, dará cuenta de los asuntos entrados en el siguiente orden:

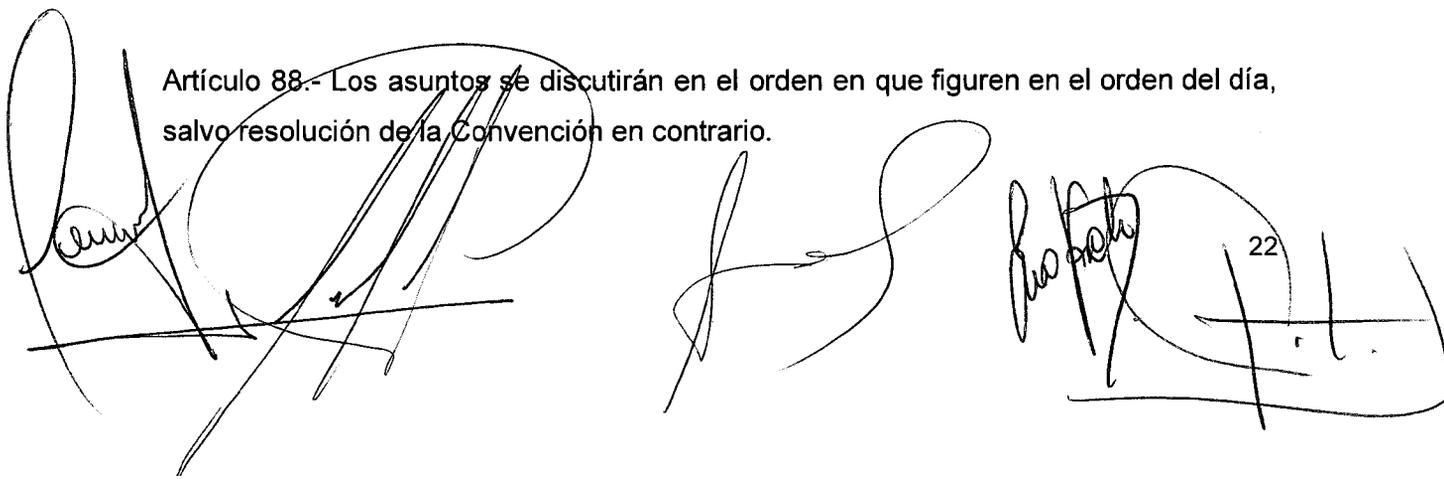
1. de las comunicaciones oficiales recibidas;
2. de los despachos de comisiones;
3. de las peticiones o asuntos de particulares;
4. de los proyectos que se hubieren presentado.

Artículo 87.- La Convención podrá resolver que se lea cualquier asunto enunciado cuando lo estime conveniente. A medida que se vaya dando cuenta de los asuntos entrados la presidencia les dará tratamiento de acuerdo a lo decidido por la Convención.

Cumplido lo anterior se seguirá el siguiente orden:

1. hasta cinco (5) minutos por bloque político, para rendir los homenajes propuestos;
2. hasta quince (15) minutos para la consideración del plan de trabajo y el orden del día;
3. hasta quince (15) minutos para los pedidos de informes que formulen los y las convencionales;
4. hasta quince (15) minutos para formular y votar las diversas mociones de preferencia o sobre tablas.

Artículo 88.- Los asuntos se discutirán en el orden en que figuren en el orden del día, salvo resolución de la Convención en contrario.



Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page, including a large signature on the left, a signature in the center, and a signature on the right with the number 22 written next to it.

Artículo 89.- Al entrar a considerar el orden del día, la Presidencia hará conocer los asuntos que tengan preferencia y los que deberán tratarse sobre tablas, estableciendo conforme al Reglamento, el orden de consideración que corresponda a cada proyecto.

Artículo 90.- Cuando no hubiere ningún convencional que hiciere uso de la palabra o agotada la lista, la Presidencia procederá a llamar a votación.

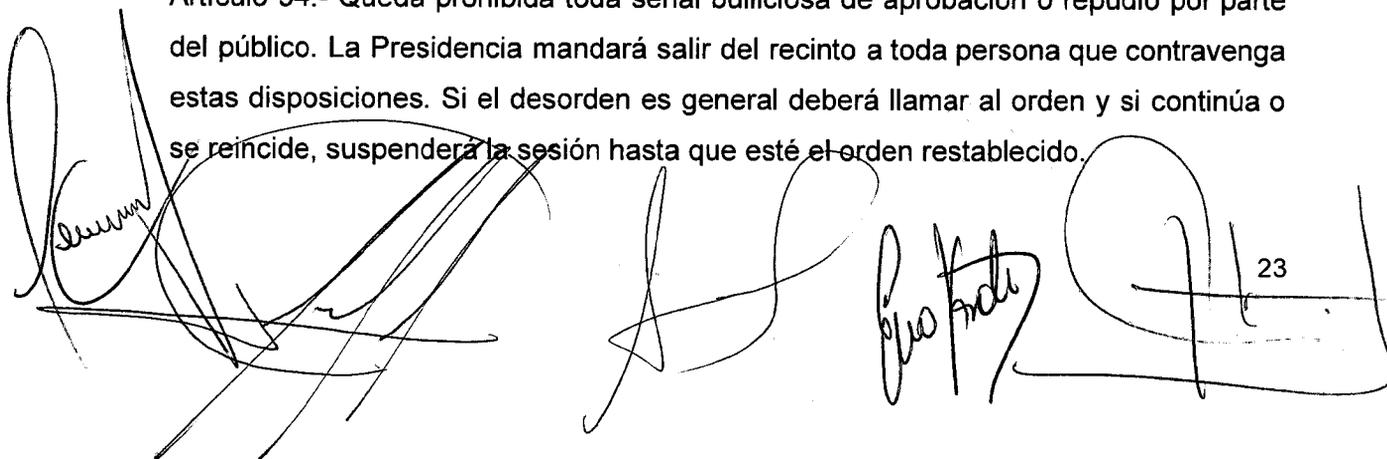
Artículo 91.- La sesión no tendrá duración determinada, pudiendo en cualquier momento pasar a cuarto intermedio, a pedido de cualquier convencional con el acuerdo de la mayoría absoluta de los votos emitidos, o levantarse previa moción de orden. Agotado el orden del día, quedará finalizada la sesión.

Capítulo XVI - Del personal y la seguridad.

Artículo 92.- La Presidencia dictará y reglamentará las funciones de todos los empleados y empleadas de la Convención que no estuvieren asignados a un bloque político o convencional, de manera de atender en forma racional a la labor de las y los convencionales y de la Convención en general; se deja establecido que los empleados y empleadas del Concejo Deliberante afectados a la Convención continuaran dependiendo del personal jerárquico del Concejo Deliberante.-

Artículo 93.- El personal de las fuerzas de Seguridad que esté asignado a la custodia de la Convención sólo obedecerá órdenes de la Presidencia, sin atender a ninguna otra autoridad.

Artículo 94.- Queda prohibida toda señal bulliciosa de aprobación o repudio por parte del público. La Presidencia mandará salir del recinto a toda persona que contravenga estas disposiciones. Si el desorden es general deberá llamar al orden y si continúa o se reincide, suspenderá la sesión hasta que esté el orden restablecido.



Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page, including a large signature on the left, a signature in the middle, and a signature on the right with the number 23 written below it.

Capítulo XVII - De la observancia y reforma del Reglamento.

Artículo 95.- Todo convencional puede reclamar a la Presidencia la observancia de este Reglamento si juzga que se contraviene a él, pero si el autor o autora de la supuesta infracción pretendiera que ésta no existe lo resolverá la Convención por mayoría absoluta de los votos emitidos.

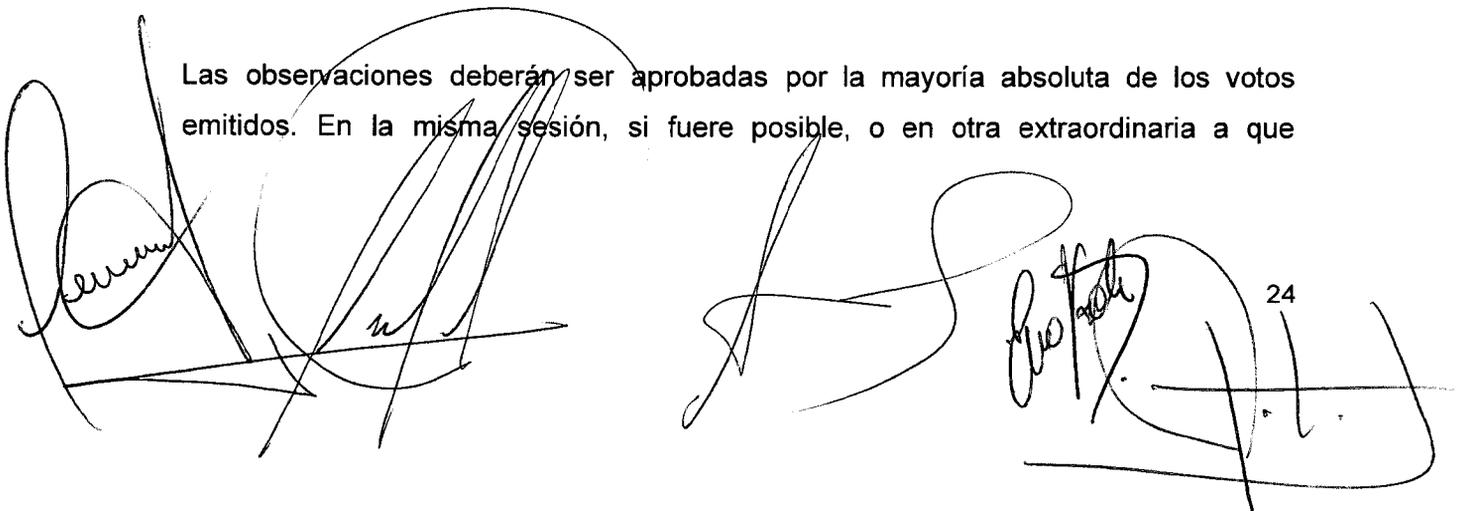
Artículo 96.- Este Reglamento se podrá reformar en todo o en parte con la aprobación de la mayoría absoluta de los miembros de la Convención.

Capítulo XVIII - De la redacción

Artículo 97.- La Convención solo podrá incorporar cláusulas transitorias de forma, las que versarán únicamente respecto de la entrada en vigencia y publicación de la presente reforma, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, y del plazo otorgado a las y los concejales para adecuar la normativa vigente alcanzada por la presente. La interpretación de este artículo deberá realizarse de manera taxativa.

Artículo 98.- Terminadas las deliberaciones de la Convención, el texto aprobado pasará a la Secretaría Redactora por el término que determine la Convención. Vencido dicho plazo la presidencia convocará a una sesión extraordinaria donde se dará lectura a la Carta Orgánica Municipal aprobada. En esta sesión las y los convencionales podrán observar únicamente los errores, materiales o formales o las omisiones que pudieren haberse cometido en el texto leído con relación a los textos aprobados, los que serán debidamente aclarados.

Las observaciones deberán ser aprobadas por la mayoría absoluta de los votos emitidos. En la misma sesión, si fuere posible, o en otra extraordinaria a que



Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page, including a large signature on the left, a signature in the center, and a signature on the right with the number 24 next to it.

convocará la Presidencia las y los convencionales suscribirán la cantidad de ejemplares de la Carta Orgánica Municipal que los mismos consideren conveniente.

Capítulo XIX - De la conclusión y juramento

Artículo 99.- Antes de levantar la sesión consignada en el artículo precedente, se fijará la fecha, hora y lugar de la sesión de clausura y juramento de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia. A dicho acto será invitado el pueblo de la ciudad y la totalidad de las autoridades, entidades y representaciones existentes en el registro protocolar.

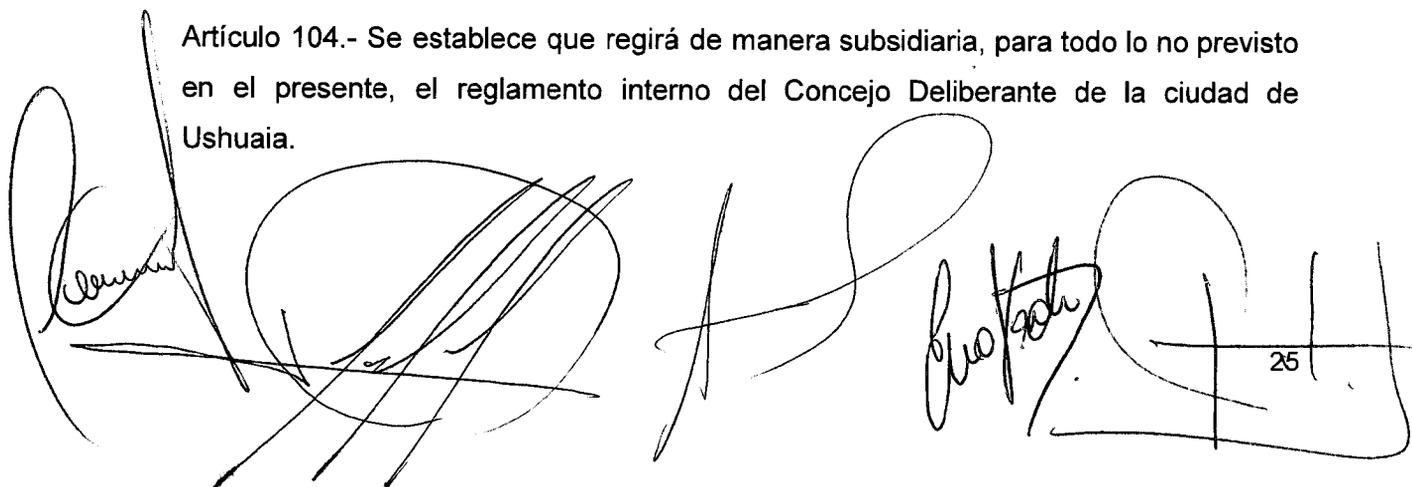
Artículo 100.- La sesión de clausura no tendrá otro objeto que la jura de la Carta Orgánica.

Artículo 101.- La Carta Orgánica será jurada en primer término por la Presidencia de la Convención Constituyente Municipal, por las y los convencionales en orden alfabético y demás autoridades de la Convención, luego el Intendente electo, los Concejales y Concejales electos de la ciudad de Ushuaia, autoridades invitadas por la Convención y a continuación lo hará el pueblo de la ciudad.

Artículo 102.- Los plazos que en este Reglamento se determinan en días se contarán o se entenderán por días hábiles administrativos salvo que se exprese lo contrario.

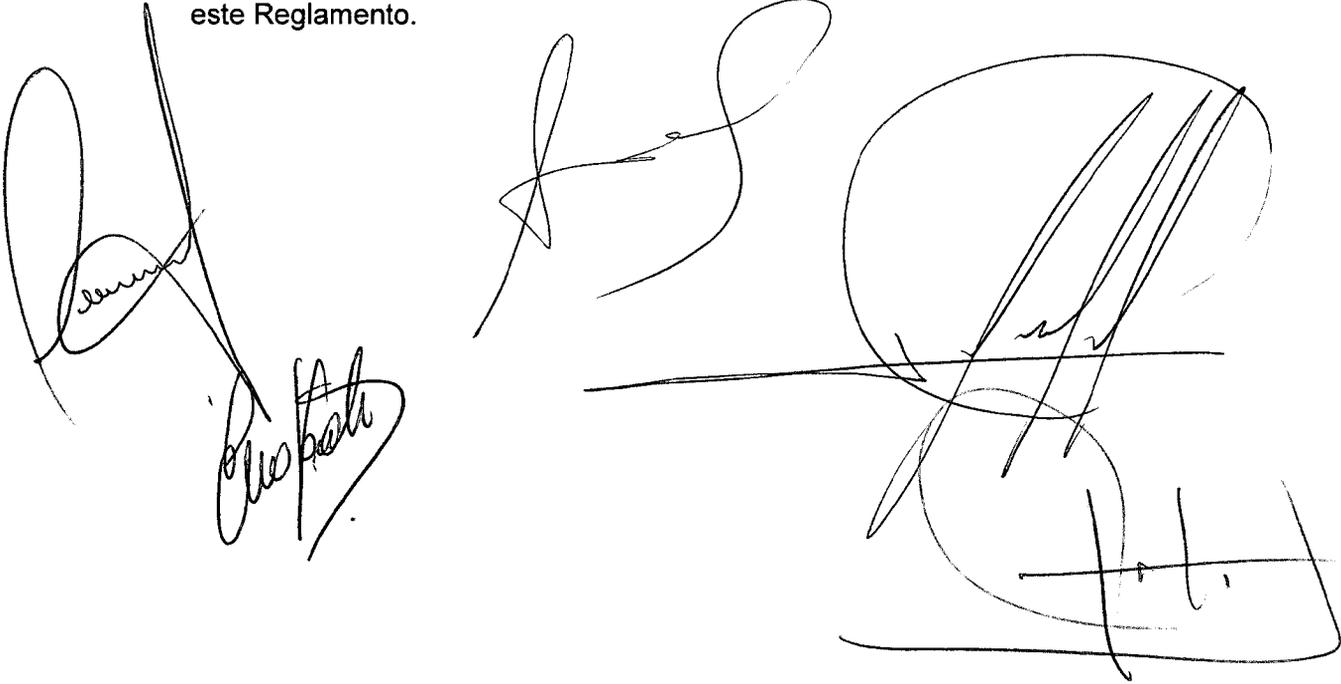
Artículo 103.- Si ocurriese alguna duda sobre la interpretación de alguno de los artículos de este Reglamento, deberá resolverse inmediatamente por una votación de la Convención por mayoría absoluta de votos emitidos, previa discusión.

Artículo 104.- Se establece que regirá de manera subsidiaria, para todo lo no previsto en el presente, el reglamento interno del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia.



Handwritten signatures and a stamp. The stamp is a rectangular box with a grid pattern, containing the number 25.

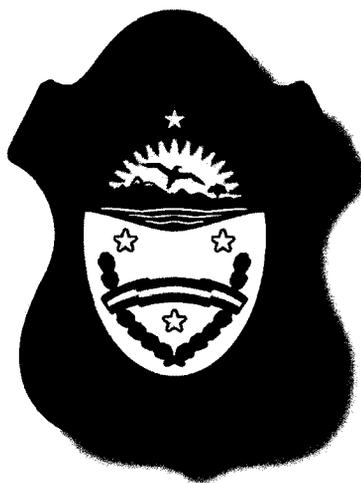
Artículo 105.- Todo miembro de la Convención tendrá un ejemplar impreso o digital de este Reglamento.



The image contains three distinct handwritten signatures in black ink. The first signature on the left is a cursive script, appearing to read 'Luis...'. The second signature in the middle is a stylized, looped cursive signature. The third signature on the right is a large, complex cursive signature with multiple overlapping loops and a horizontal line crossing through it.

ANEXO I

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL



USHUALA - 2022

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end.

A large, complex handwritten signature in black ink, featuring multiple overlapping loops and a long horizontal stroke at the bottom.

